



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE CREA Y REGULA LA COMISIÓN NACIONAL PARA COMBATIR LA MANIPULACIÓN DE LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS Y EL FRAUDE EN LAS APUESTAS

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Ministerio de Hacienda, Ministerio del Interior y Ministerio de Cultura y Deporte.	Fecha	16 - 05 - 2019
Título de la norma	Orden Ministerial por la que se crea y regula la Comisión Nacional para combatir la manipulación de las competiciones deportivas y el fraude en las apuestas.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Creación de órgano colegiado interministerial para facilitar la cooperación y el dialogo entre los diferentes sectores involucrados para la prevención y erradicación del fenómeno de la manipulación de las competiciones deportivas y del fraude en las apuestas, tanto deportivas como hípcas.		
Objetivos que se persiguen	El objetivo fundamental de la norma es el establecimiento, a nivel nacional, de un cauce formalizado de diálogo y cooperación entre autoridades públicas, organizaciones deportivas, organizadores de competiciones deportivas y representantes del sector del juego con experiencia en la materia al objeto de: Prevenir y combatir la manipulación de las competiciones deportivas. Proteger la integridad del deporte y la ética deportiva.		

Principales alternativas consideradas	<p>La principal alternativa sería continuar con los actuales cauces de colaboración de naturaleza bilateral o multilateral entre los actores implicados en el ámbito de las competiciones deportivas desde el ejercicio de las funciones que cada uno de ellos tiene asignadas.</p> <p>Sin embargo, se entiende que en el momento actual resulta procedente articular de un modo más consolidado estos canales informales de colaboración.</p>	
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO		
Tipo de norma	Orden Ministerial.	
Estructura de la Norma	8 artículos Una disposición adicional única Una disposición final única	
Informes recabados y conformidades solicitadas	<p>Se ha solicitado informe a:</p> <p>Informe a la Abogacía del Estado de la Secretaría de Estado de Hacienda</p> <p>Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda</p> <p>Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte</p> <p>Consejo Superior de Deportes</p> <p>Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior</p> <p>Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia</p> <p>Fiscalía General del Estado – Consejo Fiscal</p> <p>Secretaría General Técnica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública – informe de aprobación previa</p>	
Trámite de audiencia	El proyecto ha contado con los trámites de consulta e información pública	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	No afecta al ámbito competencial de las CCAA al tratarse de un órgano colegiado enmarcado en el ámbito de la Administración General del Estado y proyectar sus funciones sobre las apuestas deportivas competencia del Estado.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	No genera ningún tipo de impacto

	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input type="checkbox"/> Implica un gasto. <input type="checkbox"/> Implica un ingreso. Cuantificación estimada: Cuantificación estimada:
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	Ninguno.	
OTRAS CONSIDERACIONES	Ninguna.	

MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE CREA Y REGULA LA COMISIÓN NACIONAL PARA COMBATIR LA MANIPULACIÓN DE LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS Y EL FRAUDE EN LAS APUESTAS

1.- Memoria abreviada

Esta memoria se ha elaborado en atención a lo previsto en el **artículo 24.1 f) de la Ley 50/1997**, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el **Real Decreto 931/2017**, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

Su estructura responde al modelo de **Memoria abreviada** al que hace referencia el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, y el apartado V de la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo vigente en este momento de acuerdo con lo dispuesto en el apartado dos de la disposición adicional primera del citado Real Decreto.

La razón por la que no se considera necesario elaborar una memoria ordinaria y se opta por la elaboración de una memoria abreviada radica en la consideración de que del proyecto de referencia no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos a los que alude el artículo 2 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, incluyendo la afectación al orden constitucional de distribución de competencias.

2.- Base jurídica y rango normativo del proyecto

Este proyecto normativo encuentra su fundamentación jurídica en la subsección segunda de la Sección tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula los órganos colegiados en la Administración General del Estado. La modalidad del órgano colegiado que se crea mediante la presente orden está prevista concretamente en los artículos 15.2 y 21.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En relación con el rango normativo del proyecto, éste viene determinado por el artículo 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

3.-Oportunidad de la norma

La creación de este órgano colegiado se enmarca dentro del actual panorama internacional en relación con la necesidad de combatir eficazmente la manipulación de las competiciones deportivas y el fraude en las apuestas, en su modalidad de apuestas hípcas y deportivas.

La corrupción vinculada a la manipulación de las competiciones deportivas y al fraude en las apuestas es una de las mayores amenazas que se ciernen sobre el deporte, pues atenta contra sus valores esenciales y aleja de su entorno a aficionados y seguidores.

El ámbito transnacional y naturaleza criminal de la manipulación de las competiciones deportivas y el fraude en las apuestas hacen que sea necesario para su eficaz erradicación de una colaboración y cooperación entre todos los agentes interesados en el ámbito nacional e internacional.

La preocupación de las Instituciones europeas y organizaciones internacionales por este fenómeno las ha llevado a participar activamente en iniciativas para implementar los mecanismos necesarios para combatir este tipo de prácticas, lo que ha culminado con el Convenio del Consejo de Europa sobre la manipulación de las competiciones deportivas que tiene por finalidad adoptar una respuesta global desde diversos ámbitos que haga frente a esta amenaza.

Dentro de este contexto, las autoridades gubernamentales españolas competentes en la materia, consideran oportuno y necesario la creación de un órgano colegiado en el que estén representados todos los sectores involucrados al objeto de establecer un cauce de diálogo y cooperación entre todos ellos con el fin de prevenir y erradicar la corrupción y la manipulación de las competiciones deportivas y el fraude en las apuestas. En el marco internacional existen actualmente varios países¹ que, independientemente de la ratificación del Convenio más arriba referido, han constituido un modelo de cooperación para combatir la manipulación de las competiciones deportivas².

En el **Reino Unido** este modelo, está integrado por dos Unidades la SBIU (Sports Betting Intelligence Unit) y la SBIF (Sports Betting Integrity Forum) creadas en el año 2010 y 2012 respectivamente dentro del plan Nacional contra la corrupción y del plan por la Integridad en el deporte.

- La SBIU es una unidad dentro de la Gambling Commission (Regulador del juego de Reino Unido) que se encarga de gestionar la información relativa a la corrupción en las apuestas deportivas. Recibe informes y desarrolla inteligencia sobre los datos relativos a apuestas potencialmente fraudulentas recibidos de varias fuentes, operadores de juego, organizaciones deportivas, cuerpos y fuerzas de seguridad, particulares y medios de comunicación, realiza análisis de riesgos y apoya actuaciones operativas en relación con esta materia. Esta unidad comparte, cuando se considera apropiado, información con otros agentes interesados.
- La SBIF reúne a los representantes de las organizaciones deportivas, operadores de juego, asociaciones de deportistas o de operadores de juego, cuerpos y fuerzas de seguridad y al regulador del juego. Coordina los esfuerzos individuales y colectivos de sus miembros en relación con la estrategia británica establecida para proteger la integridad en el deporte y en las apuestas deportivas. Esta unidad se reúne trimestralmente, adicionalmente puede reunirse bilateralmente según sea necesario, para avanzar en las acciones prioritarias a llevar a cabo y resolver cuestiones que puedan aflorar al respecto. Los miembros de esta unidad se comunican usando un “secured web based portal” y la unidad tiene una página web donde se puede ver su composición y principales actuaciones.

La Secretaría es la Gambling Commission.

¹ Reino Unido, Dinamarca, Finlandia, Francia, Países Bajos, Noruega, Italia, Bélgica

² <https://www.coe.int/en/web/sport/network-of-national-platforms-group-of-copenhagen->

En **Dinamarca** el modelo se crea mediante una Orden ejecutiva de la Ley de promoción de la integridad en el deporte de 1 de enero de 2016. Este modelo actúa a través del Foro Estratégico y de Coordinación, y de la Secretaría.

El Foro Estratégico y de Coordinación reúne, cada tres meses, a todos los integrantes del sistema de cooperación, Ministerio de Cultura, Fiscalía, Policía nacional, Autoridad de juego, Comité Olímpico Nacional (NOC) y Confederación Deportiva de Dinamarca, Asociación de Fútbol Danesa, Lotería Nacional danesa (Danke Spil), Asociación de operadores de juego online (DOGA) y Anti-Doping Denmark, para determinar acciones estratégicas y de coordinación sin perjuicio de que puedan llevarse a cabo reuniones bilaterales entre la Secretaría y otros agentes interesados, ya sean públicos o privados

La Secretaría se centraliza en la Agencia Antidopaje NADO (Antidoping Denmark), que es una institución pública autónoma y una autoridad pública que depende del Ministerio de Cultura. Vela por la integridad en el deporte ya que abarca el dopaje y el amaño de partidos. La Agencia Antidopaje lleva a cabo la parte operativa, monitoriza, recibe, analiza y valida la información relativa al amaño de partidos y la distribuye, cuando procede, a los actores interesados respetando la normativa de protección de datos.

La Secretaría puede llevar a cabo acuerdos de cooperación con cualquiera de los miembros (policía, regulador del juego, operadores de juego...).

En **Finlandia**, el modelo se crea en noviembre de 2015 como Grupo de Trabajo por el Ministerio de Cultura y Educación como integrante del Consejo Consultivo sobre asuntos éticos en relación con el deporte para el periodo 2015-2018.

La Secretaría en relación con asuntos de estrategia y política recae en el Ministerio de Educación y Cultura y en relación con asuntos operativos recae en el Centro Finlandés para la Integridad en el Deporte.

El Grupo se reúne unas 6 u 8 veces al año con todos sus miembros, Ministerio de Educación y Cultura, Centro Finlandés para la Integridad en el Deporte (FINCIS), Asociación de fútbol finlandesa, Unión de jugadores, Ministerio de Justicia, Fiscalía, Lotería Nacional (Veikkaus), Agencia Nacional de Investigación, Consejo de la Policía Nacional, y el Comité Olímpico Finlandés.

Se está trabajando en el desarrollo de un sistema de monitorización y análisis de riesgos, así como en desarrollar una mayor cooperación con los diferentes stakeholders.

En **Francia**, el 28 de enero de 2016 se formaliza un Acuerdo para la creación de la plataforma nacional para combatir la manipulación de las apuestas deportivas firmado por sus integrantes, Ministerio de Justicia (Agencia Francesa Anticorrupción), Ministerio de Deportes, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Deportes, Regulador del Juego online (ARJEL), Le France des Jeux, Comité Olímpico Francés (CNOSF), asociación de atletas y organizadores de competiciones deportivas. El 16 de marzo de 2016 se adoptan por el pleno de la plataforma las normas de organización interna de la misma.

La plataforma actúa a través de dos órganos:

- Consejo de Coordinación, bajo la dirección del Director de Deportes (Ministerio de Deportes), encargado de coordinar las acciones sobre la prevención y lucha contra la manipulación de los resultados deportivos. Se reúnen al menos una vez por semestre.

- Consejo de Vigilancia y Control, bajo la dirección del Presidente de la Autoridad del juego online (ARJEL), encargado de la monitorización del mercado francés de las apuestas deportivas. Se reúne al menos una vez al trimestre y en el mes anterior a cada competición deportiva internacional organizada en Francia.

El Consejo de vigilancia y control ha establecido, de acuerdo con lo señalado en las normas de organización de la plataforma, unos niveles de vigilancia y un sistema de alertas. Distribuyen la información en relación a estas alertas a los restantes miembros de la plataforma, cuando proceda, respetando la normativa de datos de carácter personal.

Los dos órganos se reúnen al menos una vez al año en sesión plenaria bajo la presidencia del Ministro de Deportes. Está previsto que la plataforma presente cada año un informe anual sobre su actividad, que puede ser publicado, según decidan los miembros de la plataforma.

En los **Países Bajos** el órgano de cooperación está activo desde el año 2014. Se crea mediante una declaración de intenciones de todos sus miembros, Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes, Ministerio de Seguridad y Justicia, Fiscalía, Organizaciones deportivas, Regulador del juego y Policía.

Este órgano opera a tres niveles:

- El Consejo estratégico, bajo la dirección del Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes, se encarga de determinar la estrategia, estructura, y financiación de la plataforma.

Esta plataforma decide sobre las prioridades a establecer para los años próximos con el ánimo de que aumente la colaboración entre los miembros y mejorar las estructuras ya establecidas, así como los procedimientos de trabajo.

Se tiene la intención de nombrar a un coordinador de información en el seno de esta plataforma. Asimismo, se está trabajando en un modelo de disrupción (disruption model), que consiste en realizar una revisión de los diferentes tipos de medidas e instrumentos que se están utilizando o que están disponibles para prevenir, detectar, combatir y sancionar el amaño de partidos.

- La plataforma sobre políticas de actuación (policy) está dirigida alternativamente por el Ministerio de Salud, Bienestar y Deportes, y el Ministerio de Seguridad y Justicia y se encarga de intercambiar información sobre políticas de actuación y coordinar medidas sobre prevención, detección y sanción en relación con el amaño de partidos. Se reúne al menos 5 veces al año.
- La plataforma sobre actividades operativas, dirigida por la Fiscalía, se encarga de intercambiar información sobre actuaciones operativas y elegir la mejor estrategia de intervención para llevar a cabo la implementación de las medidas adecuadas para combatir casos específicos de amaños de partidos. Se reúnen con carácter mensual.

En **Noruega**, el modelo ha sido creado por el Ministerio de Cultura mediante mandato a la autoridad reguladora del juego quien ejerce de secretaría del sistema de cooperación. El mandato por ahora es temporal, pero según el desarrollo y progreso del modelo de cooperación, cuyo análisis se realizará en cuatro años, podría convertirse en permanente.

Este modelo tiene funciones de investigación, de procesar la información y analizar los riesgos en relación con los amaños de partidos.

La cooperación estratégica nacional en relación con el amaño de partidos se realiza a través del Foro Nacional de Cooperación que está dirigido por la plataforma nacional y está formado por el Comité Olímpico Nacional (NOC), la Asociación de Fútbol de Noruega, la autoridad reguladora del juego, el operador nacional de apuestas (Norsk Tipping), el operador nacional de apuestas de carreras de caballos (The Norwegian National Tote), la Asociación Noruega de Trote, el Servicio Nacional de Investigación Criminal, y el Ministerio de Cultura.

En **Italia**, el modelo de cooperación o plataforma nacional se crea por Decreto Ministerial de 15 de junio de 2011 integrada por dos unidades, la Unidad Informativa UISS y la Unidad operativa GISS.

- UISS intercambia información entre actores públicos y privados. Sus actividades se basan fundamentalmente en información sobre anomalías en el mercado de apuestas obtenidas a través de la plataforma ICT gestionada por el regulador del juego italiano (ADM). Se reúne dos veces al año.

La plataforma ICT utiliza un sistema de alertas y una base de datos que permite rastrear al detalle el mercado de apuestas, tanto presencial como online, con la colaboración de los operadores de apuestas.

Está integrada por la Agencia delle dogane e dei Monopoli (ADM), Ministerio del Interior (Dirección Central de la Policía criminal), Ministerio de Agricultura, Comité Olímpico Nacional (NOC), Federación Deportiva de Fútbol y Policía.

- GISS investiga operaciones y opera sobre los avisos que le da la UISS. Se reúne 7 u 8 veces al año.

Está integrada por todos los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (LEA) incluyendo la Agencia Antimafia (DIA)

Las dos unidades están trabajando en fomentar la coordinación con la oficina de deportes del Gobierno italiano.

La secretaria de la plataforma reside en la unidad UISS.

En **Bélgica**, la constitución de un modelo de cooperación se inicia con una declaración de intenciones de todos sus integrantes, seguida con la firma de un Acuerdo (Memorandum of Understanding), el 16 de diciembre de 2016.

Este modelo se organiza en dos grupos:

- Equipo de dirección (Steering Group): integrado por el Ministerio de Justicia (Policía Judicial Federal), Ministerios de Deportes de habla de Flanders, Walloon y Alemania, la Dirección de Educación Física y Deportes (Walloon), la Agencia de Deportes (Flanders) y la Comunidad de Deportes de habla alemana. Se reúnen unas 6 veces al año.
- Asamblea General: integrada por el equipo de dirección, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Ministerios de Deportes de habla de Flanders, Walloon, y de Alemania, Fiscalía Federal, Federaciones de deportes (futbol, tenis, baloncesto, y ciclismo), Comité Olímpico

Interfederal belga, Comité paralímpico belga, Comisión del juego, Lotería Nacional y Unión de atletas. Se reúnen al menos 2 veces al año.

A modo de conclusión de todo lo expuesto, puede afirmarse que la decisión de formalizar un órgano de cooperación para combatir y prevenir la corrupción en el deporte y el fraude en las apuestas relacionadas con el mismo es una tendencia destacable y creciente en los países de nuestro entorno, que han adoptado o están adoptando la decisión de crear algún modelo de cooperación entre los actores implicados en este ámbito.

Desde otro punto de vista, también es cierto que la efectiva articulación de dicha cooperación se ha desarrollado de forma diferente, adoptando distintos modelos organizativos en función de las especificidades existentes en cada país.

En el caso de España, se ha optado por formalizar dicha cooperación a través de un órgano colegiado adscrito al Ministerio de Hacienda cuya presidencia se ejerce de manera rotatoria entre el Consejo Superior de Deportes y la Dirección General de Ordenación del Juego, con una composición que pretende englobar a todos los actores implicados en el ámbito de la prevención la manipulación de las competiciones deportivas y el fraude en las apuestas.

Como complemento indispensable de este modelo de cooperación de carácter organizativo, se articulará una aplicación telemática gestionada y dirigida por la Dirección General de Ordenación del Juego a través de la cual se intercambiará información más precisa y singularizada sobre el segmento de las apuestas deportivas e hípcas.

La aplicación en cuestión ha sido denominada en este proyecto como Sistema de Alertas en materia de apuestas, y la DGOJ estará obligada a remitir información sobre el desarrollo de dicho sistema a la Comisión Nacional.

4.- Contenido

Este proyecto de Orden Ministerial contiene 8 artículos, una disposición adicional única y una disposición final única.

Los artículos contienen los extremos que señala la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como presupuesto indispensable para la constitución de los órganos colegiados de la Administración General del Estado determinándose de este modo su adscripción, composición, finalidad, funciones y funcionamiento.

Como órgano colegiado interministerial la Comisión Nacional para combatir la manipulación de las competiciones deportivas y el fraude en las apuestas (en adelante la Comisión) se adscribe al Ministerio de Hacienda.

La Comisión tiene como finalidad prevenir y combatir la manipulación de las competiciones deportivas y el fraude en las apuestas tanto deportivas como hípcas de competencia estatal mediante una actuación coordinada entre sus miembros y está integrada por los representantes de las autoridades públicas e instituciones privadas más implicadas en este ámbito.

La Comisión funciona en Pleno y Comité Permanente. La Presidencia, se renovará anualmente, se ejercerá de forma rotatoria por la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Juego y la persona titular de la Dirección General de Deportes, iniciando el turno de rotaciones el titular de la Dirección General Ordenación del Juego.

Las funciones asignadas al Pleno de la Comisión son, entre otras, la puesta en común de la problemática existente, así como aprobar las propuestas del Comité Permanente sobre planes de

actuación, recomendaciones o diagnósticos comunes para detectar, prevenir y combatir la manipulación de las competiciones deportivas y el fraude en las apuestas relacionadas con las mismas. Asimismo, podrá aprobar la creación de Grupos de Trabajo para el mejor desempeño de sus funciones.

La Dirección General de Ordenación del Juego informará al Pleno sobre el desarrollo del sistema de alertas en relación con el fraude en las apuestas. Asimismo, el Centro Nacional Policial de Integridad en el deporte, juegos y apuestas informará sobre aquellos hechos relevantes a nivel nacional e internacional que sean de interés.

El Comité Permanente integrado por el Presidente de la Comisión, el Secretario, un representante de la Dirección General de Ordenación del Juego, un representante del Consejo Superior de Deportes y un representante del Cuerpo Nacional de Policía, llevará a cabo análisis periódicos sobre los amaños de las competiciones deportivas, y elevará al Pleno propuestas en relación con las cuestiones más arriba mencionadas y aquellas otras que estime convenientes. Asimismo, velará por el cumplimiento de los acuerdos o recomendaciones adoptados por el Pleno.

La disposición adicional única en la que se establece la ausencia de incremento de gasto público, la atención del funcionamiento de la Comisión con los medios personales y técnicos propios de la Dirección General de Ordenación del Juego, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2, último párrafo, del Real Decreto 776/2011, de 3 de junio, por el que se suprimen determinados órganos colegiados y se establecen criterios para la normalización en la creación de órganos colegiados en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos. En este sentido, la Dirección General de Ordenación del Juego asignará el personal y los medios materiales de que dispone y con los que aborda el funcionamiento de otros órganos tales como el grupo de trabajo del Consejo Asesor de Juego Responsable, por lo que la creación de este órgano no supondrá incremento de dotaciones, de retribuciones o de otros gastos de personal.

5.- Tramitación

El 12 de diciembre de 2018 se procedió a elevar la preceptiva consulta pública con carácter previo a la elaboración del presente proyecto, cerrándose dicho trámite el 24 de enero de 2019.

A resultas de esa consulta, se recibieron comentarios o sugerencias de los siguientes informantes:

- Asociación de Deporte Español (ADESP).
- Departament de la Vicepresidència i d'Economia i Hisenda (Direcció General de Tributs i Joc), de la Generalitat de Catalunya.
- Correo electrónico de Luis Alberto Vera Hernández.ESSA (Sports Betting Integrity).
- BET365: Hillside (New Media Malta) Plc.
- CUATRECASAS, atendiendo al compromiso de PT ENTRETENIMIENTO ONLINE EAD en la materia.
- JDIGITAL (Asociación Española de Juego Digital).

Con carácter general las alegaciones recibidas en este trámite realizan una valoración muy favorable de la iniciativa adoptada, manifestando la voluntad de colaborar con el funcionamiento de la Comisión bien mediante su eventual participación en la Comisión, bien mediante el establecimiento de relaciones de trabajo más estrechas en este ámbito.

Una vez concluido el trámite anterior, se han solicitado los siguientes informes:

- Informe de la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Hacienda de 11/04/2019 en el que se pronuncia sobre la viabilidad de la aprobación de la Orden estando el Gobierno en situación de en funciones.
- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.5 párrafo 4º de la Ley del Gobierno
- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.5 párrafo 4º de la Ley del Gobierno.
- Informe del Consejo Superior de Deportes, solicitado por vía de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte.
- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.5 párrafo 4º de la Ley del Gobierno.
- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.5 párrafo 1º de la Ley del Gobierno.
- Informe de la Fiscalía General del Estado, solicitado por vía del Ministerio de Justicia
- Informe de aprobación previa del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5º del artículo 26.5 de la Ley del Gobierno.

El proyecto ha contado también con un trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.6 Ley del Gobierno, entre los días 13/02/2019 y 08/03/2019.

Al objeto de dar respuesta adecuada a las observaciones formuladas a este proyecto en los trámites señalados, se incorporan dos Anexos a esta MAIN.

6.- Normas que quedan derogadas

El presente proyecto de Orden Ministerial no deroga ninguna norma.

7.- Impacto económico, presupuestario y cargas administrativas

El contenido de este proyecto de Orden Ministerial no tiene impacto económico ni presupuestario ni supone carga administrativa alguna.

Tal y como se ha señalado en el apartado cuatro – Contenido – al referirnos a la disposición adicional única, el funcionamiento de este órgano colegiado se realizará con los medios personales y materiales actualmente disponibles en la Dirección General de Ordenación del Juego, sin que su creación suponga en ningún caso incremento de dotaciones, de retribuciones o de otros gastos de personal.

En cuanto a la presencia de miembros de la Comisión Nacional ajenos a la Administración, que serían los siguientes:

- Los dos vocales designados por el Presidente del CSD en representación de las Federaciones deportivas españolas.

- Los dos vocales designados por el Presidente del CSD entre personas de reconocido prestigio, a propuesta de ligas profesionales, entidades organizadoras de competiciones deportivas y asociaciones de deportistas profesionales.
- Los cuatro vocales relacionados con el sector de juego en España, designados por la persona titular de la DGOJ.

Se ha de señalar que no supondrán ningún coste para la Administración puesto que no se prevé ningún tipo de indemnización por su participación.

8.- Impacto por razón de género

Este proyecto tiene un impacto de género nulo, en la medida en que su contenido no incluye ningún tipo de medida que pueda atentar contra la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres



1.1 Anexo nº 1

CUADRO INFORMES MINISTERIALES

MINISTERIO	FECHA	OBSERVACIONES
<p>MPTyFP</p> <p>(1ª solicitud aprobación previa 13/02/2019-)</p>	<p>25/02/2019</p>	<p>En la fórmula promulgatoria se propone sustituir la expresión “previa autorización de la Ministra de Política Territorial y Función Pública”, por la más precisa de “con la aprobación previa de la Ministra de Política Territorial y Función Pública”. –Valoración: se acepta y se modifica consecuentemente.</p> <p>Al art. 3.2 sobre la delegación de funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se solicita eliminar el apartado 2) y, en su lugar, establecer el régimen de suplencias para los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el art. 19.3 LRJSP. –Valoración: se acepta. - Se solicita recoger las peculiaridades en la suplencia de los miembros representativos de organizaciones de intereses sociales. –Valoración: no resulta necesario en la medida que no participan en la Comisión ninguna organización representativa de intereses sociales. - La delegación de funciones debe ubicarse en los artículos que enumeran las competencias respectivas. –Valoración: se elimina la posibilidad de delegar funciones. <p>Sobre la disposición adicional única y el no incremento de gasto público del nuevo órgano. Se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que se concrete el órgano que pondrá a disposición de la Comisión los referidos medios personales y técnicos. –Valoración: Se acepta y se especificará que la actividad de la Comisión se asumirá con los medios propios disponibles de la Dirección General de Ordenación del Juego. - La MAIN debe hacer referencia a que este órgano puede hacer frente al desempeño de estas funciones con los medios personales de los que dispone actualmente, de manera razonada. –



		<p>Valoración: Se acepta y se modifica la MAIN en consecuencia.</p> <ul style="list-style-type: none">- Suprimir la referencia a las posibles indemnizaciones por razón del servicio de sus miembros del texto de la OM y su incorporación a la MAIN, con un análisis detallado de los costes que implica la presencia de los miembros de la Comisión Nacional ajenos a la Administración. –Valoración: Se acepta. La MAIN reflejará expresamente que no existirá coste alguno por la presencia de miembros de la Comisión Nacional ajena a la Administración ya que esta no supondrá ningún tipo de gasto para la misma.
MPTyFP (2ª solicitud aprobación previa)		Concedida la aprobación previa del MPTyFP en fecha 11/03/2019. La única observación formulada relativa a la reiteración existente entre el artículo 4.2 y 4.4 Se acepta y se modifica consecuentemente.
MJUS	27/02/2019	<ul style="list-style-type: none">- No formula observaciones
MCyD	05/03/2019	<ul style="list-style-type: none">- En la fórmula promulgatoria, se propone sustituir "previa autorización" por "previa aprobación": de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 párrafo quinto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre. –Valoración: se acepta y se modifica consecuentemente.
		<ul style="list-style-type: none">- En el artículo 1 se propone cambiar el título de modo que figure "Objeto". –Valoración: se acepta y se modifica consecuentemente.
		<ul style="list-style-type: none">- En el artículo 3 "Composición y funcionamiento" se propone especificar en el inicio del apartado 1 que se trata de miembros del Pleno de la Comisión. –Valoración: el artículo 3 determina la composición y el funcionamiento de la Comisión, que actúa a través de dos formas organizativas distintas: el pleno y el Comité permanente, como determina el apartado 4 de esa disposición. La composición del Pleno, por otro lado, está recogida específicamente en el artículo 6.1 de este proyecto, que recoge, además, el matiz de que en la misma se incluyen el presidente y el secretario de la Comisión. En consecuencia, no parece necesario recoger la



		<p>sugerencia mencionada.</p> <p>- En las letras f), i) y j) se hace referencia al "el Presidente del Consejo Superior de Deportes". Se propone cambiar dicha referencia por la siguiente: "la persona titular de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes": con el fin de adecuarse a un lenguaje inclusivo. Dicho cambio debiera también incorporarse, conforme corresponda, a los demás apartados del precepto y demás preceptos de la orden que contengan referencias similares. –Valoración: se acepta y se modifica consecuentemente.</p> <p>- En el artículo 4, apartado 1, se propone que se especifique a quien le corresponde iniciar la Presidencia rotatoria. Además, conforme a lo señalado anteriormente, se sugiere modificar "por el titular" por "la persona titular". –Valoración: se acepta y se modifica consecuentemente.</p> <p>- En el artículo 5, apartado 1, se propone sustituir la referencia: "El titular de la Subdirección General de Regulación del Juego ejercerá de Secretario de la Comisión, correspondiéndole las siguientes funciones:" por la siguiente: "La Secretaría de la Comisión corresponderá a la persona titular de la Subdirección General del Juego que ejercerá las siguientes funciones: " con el fin de dar un tratamiento adecuado a la redacción. –Valoración: se acepta y se modifica consecuentemente.</p> <p>- En la disposición adicional única se sugiere concretar, en su apartado 1, qué Ministerio o Ministerios atenderán con sus medios personales y técnicos el funcionamiento de la Comisión Nacional. –Valoración: se acepta y se modifica consecuentemente.</p>
--	--	--



		<ul style="list-style-type: none">- Respecto a la MAIN se significa que, en la descripción de la tramitación, página 11, se advierte un error ya que señala "El 12 de diciembre de 2018 se procedió a elevar la preceptiva consulta pública (. . .) cerrándose dicho trámite el 24 de enero de 2018': Se ha de adecuar la referencia a dicha fecha. –Valoración: se acepta y se modifica consecuentemente.
Consejo Fiscal	05/03/2019	<ul style="list-style-type: none">- En el artículo 1 echa de menos, una referencia expresa a la naturaleza del órgano que se crea, como órgano colegiado. –Valoración: no se acepta porque se deduce claramente – tal y como señala el propio informe del Consejo Fiscal, al citarse expresamente el artículo 22.2 de la Ley 40/2015.
		<ul style="list-style-type: none">- En el artículo 2 podría incluirse una proclamación, aunque fuera genérica, de las funciones que se atribuyen a la Comisión para el logro de los fines que justifican su creación. En particular, resultaría procedente aclarar si la Comisión va a actuar siempre por propia iniciativa o cabe que su actuación sea requerida por otros órganos, en concreto, los que forman parte de la misma. –Valoración: No se acepta. Las propias funciones de los órganos de la Comisión prevén la posibilidad de poner en conocimiento por parte de los órganos, organismos y entidades participantes la existencia de problemáticas singulares que exijan la intervención de la Comisión y la formulación de propuestas de actuación.
		<ul style="list-style-type: none">- En el artículo 3.1 se considera necesario incluir también entre los componentes del órgano a algún representante de la Guardia Civil. –Valoración: se acepta- También en relación con el artículo 3.1 se considera oportuna su modificación para suprimir la previsión relativa a la participación de un representante del Ministerio Fiscal como miembro de la Comisión, dado que no se está ante una situación concreta que demande la promoción de la acción de la justicia para la defensa de un interés social, sino, del desarrollo de políticas preventivas ajenas a la función propia del Ministerio Fiscal. –Valoración: se acepta y se modifica consecuentemente.- En el artículo 3.3 se señala que resultaría preciso incluir una previsión acerca de la duración de los nombramientos. Parece lógico entender que aquellos miembros que lo son en virtud del cargo que desempeñan dejarán de serlo en el momento en el que cesan, pero existen ciertos



		<p>miembros que son designados con independencia de su adscripción a un cargo concreto. En cuanto a estos últimos, se prevé su cese por disposición de la persona titular del órgano que los nombró (art. 3.3), pero parecería más oportuno prever su cese automático en el momento en que cese quien los designó, sin perjuicio de su renovación posterior y, en cualquier caso, la duración de su nombramiento por un plazo concreto con posibilidad, también, de renovación. – Valoración: No se acepta, dado que conforme al tenor literal el nuevo titular del órgano podrá libremente cesar a la persona que ocupe el puesto, y si decide confirmarla no necesitará realizar ningún trámite adicional. En todo caso, sí resulta procedente señalar que la estructura orgánica propuesta cuenta con la aprobación previa del MPTyFP.</p> <ul style="list-style-type: none">- También en este artículo 3 o, si se prefiere, en un artículo específico, debería incluirse una referencia específica a los órganos que integran la Comisión, ya que una adecuada técnica legislativa aconseja regular previamente la existencia de los órganos a los que posteriormente se les atribuyen competencias. – Valoración: no se acepta. La estructura orgánica propuesta cuenta con la aprobación previa del MPTyFP.
		<ul style="list-style-type: none">- En el artículo 4, se entiende más apropiada la regulación de la figura de un vicepresidente, sobre todo, por razones de seguridad jurídica. La estructura del órgano que se crea, en el que existe una presidencia rotatoria a ejercer por la Dirección General de Ordenación del Juego y la Dirección General de Deportes, parece invitar a establecer una vicepresidencia, también rotatoria, que habría de recaer en cada periodo en la Dirección General que no ostente la presidencia en el mismo. – Valoración: no se acepta. La configuración orgánica cuenta con el aval del MPTyFP.
		<ul style="list-style-type: none">- En el artículo 6, se valora oportuno incluir la de que el Pleno sea informado de los proyectos y avances en materia de cooperación administrativa transfronteriza relacionados con los juegos de azar y la lucha contra el fraude en las apuestas. – Valoración: se acepta y se modifica consecuentemente.- Igualmente, entre las funciones del Pleno podría incluirse algún tipo de competencia encaminada a requerir de los operadores de apuestas determinados comportamientos o actuaciones tendentes a facilitar la lucha contra el fraude en el juego. – Valoración: No se acepta, puesto que la DGOJ, de conformidad con los artículos 10.5.d) y 24 de la LRJ, ya es la encargada de establecer esa relación específica con cada uno de los operadores de juego



		<p>regulado.</p> <ul style="list-style-type: none">- En el artículo 7, considera oportuno precisar que se trata de un órgano que actúa por delegación del Pleno, estableciendo así claramente su carácter subordinado respecto de éste. –Valoración: No se acepta. LA Comisión Permanente no actúa, siempre y en todo caso, por delegación del pleno, pues si así fuese no se hubiesen delimitado específicas funciones en esta orden ministerial. Es cierto que, en determinadas ocasiones, podría actuar por delegación del pleno, como así señala el artículo 7.3.d), pero las restantes funciones de la Comisión Permanente son atribuidas directamente por el proyecto de orden ministerial, no por el Pleno. En cualquier caso, se señala que esta disposición, al igual que toda la orden ministerial, cuenta con el aval del MPTyFP.- En el artículo 7, resultaría asimismo oportuno que el precepto reflejara expresamente que los miembros ordinarios del Comité Permanente asisten al mismo con voz y voto. –Valoración: No se acepta, dado que se considera que se desprende de la actual redacción del 7.1.- También en cuanto al artículo 7.5, no considera lógico que el apartado prevea solamente un mínimo de dos reuniones anuales del Comité, sobre todo si se atiende a que el art. 6.2.a) prevé también un mínimo de dos reuniones al año del Pleno. Si el Comité ejerce funciones ejecutivas delegadas del Pleno, su labor podría quedar vacía de contenido si, finalmente, celebra el mismo número anual de reuniones que el propio Pleno. –Valoración: no se acepta, el número de reuniones se establece con carácter de mínimo, y por consiguiente nada impide que haya un número mayor.
Mº del Interior	01/04/2019	<ul style="list-style-type: none">- En el artículo 3.1 se considera necesario incluir también entre los componentes del órgano a algún representante de la Guardia Civil. –Valoración: se acepta.
SEPI	24/04/2019	<ul style="list-style-type: none">- SEPI solicita la inclusión dentro del ámbito de aplicación de la Comisión las apuestas hípcas.-Valoración: se acepta.- SEPI solicita la inclusión de vocales designados por el CSD en representación del ente regulador de las carreras de caballos y de personas de reconocido prestigio a propuesta de las sociedades



		organizadoras de carreras de caballos. Valoración: no se acepta, porque se considera que es el titular del CSD quien debe determinar este aspecto, no habiendo impedimento alguno en la redacción actual para que pueda designar algún representante de este sector si así lo considera.
Mº HACIENDA (SGT)	13/05/2019	- Se solicita inclusión de una referencia en el preámbulo a la Ley 13/2011 y sus finalidades. Valoración: se acepta.
		- Se solicita adecuación de la fórmula promulgatoria. Valoración: se acepta.
		-



1.2 Anexo nº 2

CUADRO INFORMES

MINISTERIO	FECHA	OBSERVACIONES
ESSA	08/03/2019	<ul style="list-style-type: none">- ESSA – asociación que representa a operadores de apuestas deportivas -. En su informe ESSA realiza dos solicitudes:<ol style="list-style-type: none">1) Ser integrada como uno de los representantes del sector de las apuestas en la Comisión Nacional. – NO SE ACEPTA. Se entiende, se considera que es la DGOJ la que debe determinar de forma autónoma la presencia de este tipo de asociaciones en la composición de la DGOJ.2) Evaluar la posibilidad de compartir información con la ESSA. – NO SE ACEPTA. La valoración de la posibilidad de compartir información sobre el mercado de las apuesta deportivas en España trasciende del contenido de la presente orden ministerial.
RFEF	12/03/2019	<ul style="list-style-type: none">- En relación con el art. 3.1.i): Consideran que siendo el fútbol uno de los deportes en los que más riesgo de manipulación existe, la actual redacción del apartado citado no garantiza que la RFEF tenga presencia en el Pleno de la Comisión. Por lo que estiman conveniente que se indique expresamente que uno de los representantes de las Federaciones deportivas españolas deberá provenir de la RFEF. Proponen la siguiente redacción: <i>"Dos vocales designados por el presidente del CSD en representación de las FFDDEE, uno de los cuales lo será en representación de la RFEF"</i>. –Valoración: No se acepta, porque se considera que es el titular del CSD quien debe determinar este aspecto, no habiendo impedimento alguno en la redacción actual para que pueda designar a la RFEF si así lo considera.- Por la misma razón, en relación con el art. 7, consideran pertinente la presencia de la RFEF en el Comité Permanente. –Valoración: No se acepta por el motivo arriba expresado.- En relación con el art. 3.1.g) que prevé la presencia de la Policía: echan en falta la representación de la Guardia Civil en esta Comisión, ya que, por su condición de policía judicial, también tiene competencias para investigar los posibles delitos que se cometan en el ámbito material de la Comisión Nacional. –Valoración: se acepta